



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2013-MDM.

Máncora, 23 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mancora en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2013; y Visto el informe N°013-2013-MPCCH-UATYEC-MDM, de la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, El informe N°042-2013-MDM-NLA-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica de;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la reforma constitucional - ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencias para administrar sus bienes y rentas;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden Jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "las ordenanzas que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanza se crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el segundo párrafo del artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por DS N° 135-1999-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipales, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fija una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Que la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/ SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01 de marzo del 2010.

Estando a lo dispuesto por el Art. 9° núm. 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, debatido en el Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas correspondientes a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Máncora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva para su Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE